



Gobierno Regional
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 048-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 044-2026/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC., de fecha 10 de febrero de 2026, donde el Responsable de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita la Asignación de funciones como Responsable del Sistema de Calidad de PRONAHEBAS, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, para el periodo 2026, a la T.M. Deysi Ccahuata Umasi; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;*

Que, por Decreto Supremo N° 03-95SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, Reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana. Sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante el artículo 15° del precitado Reglamento, establece que todos los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, estatales y privados deben contar con los Manuales de Organización y Funciones, de Normas y Procedimientos, y de Técnicas;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial No 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) NTS N° 011-MiNSADGSP-V.01. que tiene como misión normar, supervisar y orientar las actividades vinculadas con la promoción, obtención, preparación, distribución y aplicación segura, oportuna y de calidad, de sangre y/o componentes en todo el Sector Salud creando y desarrollando en la población una cultura saludable y solidaria de donación voluntaria altruista;

Que con Resolución Ministerial N 826-2021/MINSA, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud cuya finalidad es la fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos, así como, objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, buscando la satisfacción de los usuarios y todos los involucrados en los procesos que se desarrollen en el campo de la Medicina Transfusional;

Que, uno de los objetivos de la Dirección General de Salud de las Personas, es mejorar la calidad de los servicios de salud, los recursos y la tecnología del sector y, el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) de dicha Dirección General, es el órgano técnico normativo y responsable de establecer las normas y procedimientos para asegurar el aprovisionamiento seguro y oportuno de sangre y sus componentes, a nivel nacional;

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 048-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Que, es indispensable la Implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad para los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de la red nacional, a fin de garantizar la captación, provisión, obtención, preparación, distribución y aplicación de sangre y/o sus componentes con calidad;

Que, el referido Sistema de Gestión de la Calidad sustenta su desarrollo en el diseño de Normas Técnicas que definen las políticas, objetivos, procesos y procedimientos que deben ser implementados por los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de la red nacional;

Que, asimismo, a través de dichas Normas Técnicas se busca armonizar los procesos y procedimientos, con estándares adecuados de calidad de conformidad con las normas nacionales y los parámetros internacionales, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en las intervenciones del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Asignación de Funciones como Responsable del Sistema de Gestión de Calidad de PRONAHEBAS de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, a partir de la fecha las funciones de **RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE PRONAHEBAS para el año 2026**, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, a la servidora descrita a continuación:

- **T.M. DEYSI CCAHUATA UMASI.**

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Elab/DVACH
Distribución:
(01) Interesado(a)
(01) Archivo

C.D. Carlos A. [Firma]
C.O.
DIRECCIÓN [Firma]